



Universidad de Jaén

Secretaría General

INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y VOZ DE LAS VIDEOACTAS

La Universidad de Jaén está firmemente comprometida con la protección de datos de toda la Comunidad Universitaria. En consonancia con ese compromiso, se articula la presente Instrucción para el tratamiento de imágenes y voz de las conocidas como video-actas.

El objetivo que se persigue es que el tratamiento de las imágenes que se produce con ocasión de las actas que se documentan en soporte de video, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respondan al cumplimiento de los principios y obligaciones previstas en la normativa vigente de protección de datos.

Para una mejor comprensión de estas orientaciones, se ha desarrollado la presente instrucción técnica, que pretende ser un marco de referencia de obligado cumplimiento.

1. Objeto de la grabación.

Solamente pueden grabarse las sesiones de los órganos colegiados de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015. En el caso de que no se trate de un órgano colegiado de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en este artículo, no se debe efectuar la grabación de la sesión, salvo consentimiento libre y expreso de todos los asistentes que deberá quedar documentado por escrito con carácter previo a la grabación. Son órganos administrativos de naturaleza colegiada aquellos que están formados por tres o más personas y tienen funciones propias de las Administraciones Públicas, cuyos actos administrativos producen efectos frente a terceros. Para el caso de duda sobre la naturaleza del órgano, se recomienda consultar a esta Secretaría General o al Servicio Jurídico de la Universidad.

En el supuesto de que se haya efectuado una grabación sin que concurran las condiciones previstas en el párrafo anterior, deberá documentarse a soporte papel los acuerdos y temas que hayan sido tratados en ésta, y proceder a la supresión del archivo mediante el bloqueo de las imágenes.

2. Persona legitimada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Por tanto, será la persona que ostente la secretaría del órgano, la responsable de establecer los sistemas y medios de grabación, asegurando la seguridad, autenticidad e integridad de los archivos electrónicos que se deriven de tal grabación.





Universidad de Jaén

Secretaría General

3. Procedimiento de grabación.

Exclusivamente se debe realizar la grabación con tecnología previamente autorizada por la Universidad de Jaén.

4. Plazo de conservación.

Exclusivamente durante el plazo previsto para realizar alegaciones en el procedimiento del que dimana la celebración de la sesión, en su caso, mientras perdure la vigencia de lo resuelto en la correspondiente sesión.

5. Forma de conservación.

En soporte electrónico, bajo la custodia exclusiva del Secretario/a del órgano, y en las tecnologías disponibles por la Universidad de Jaén que requieran, como mínimo, protección con usuario y contraseña y un segundo factor de autenticación. Se puede utilizar sistemas de conservación en la nube. Además, el archivo deberá cifrarse con contraseña. El Secretario/a del órgano facilitará exclusivamente el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado en los términos previstos en la Ley 40/2015.

Deben aplicarse todas las medidas previstas por la Universidad de Jaén para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, por lo que son de aplicación los controles previstos en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

6. Requisitos previos a la realización de la grabación

En la convocatoria de la sesión, se ha de informar de qué se va a efectuar la grabación de la reunión junto con el orden del día. Se ha de incorporar la información exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos. La información a suministrar se detalla de la siguiente manera:

“Se le informa que la sesión será grabada al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). El responsable del tratamiento es la Universidad de Jaén, con domicilio social a estos efectos en Paraje Las Lagunillas s/n, 23071-Jaén y correo electrónico info@ujaen.es. La UJA dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPO), encargado de velar y supervisar por la protección del derecho fundamental a la protección de datos. Cualquier persona interesada puede contactar con el DPO a través del buzón dpo@ujaen.es. La finalidad del tratamiento es la elaboración y documentación en soporte electrónico del acta de la sesión que celebre el órgano colegiado, dando cumplimiento a las obligaciones legales de la Universidad de Jaén y al interés público de ésta conforme a las directrices de la LRJSP. Será objeto de tratamiento la imagen y voz de los intervinientes. El fichero de grabación del acta se conservará, exclusivamente, durante el plazo previsto para realizar alegaciones en el procedimiento del que dimana la sesión, o, en su caso, mientras perdure la vigencia de lo resuelto en ésta. No está prevista la cesión o comunicación de datos a terceros. Cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, limitación, supresión y no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas conforme





Universidad de Jaén

Secretaría General

se explica en la política de privacidad de la Universidad de Jaén. Puede acceder a ella, clicando [aquí](#). En caso de considerar vulnerado su derecho de protección de datos puede remitir escrito al Delegado de Protección de Datos en la dirección indicada ut supra o presentar su reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/>).

No se puede utilizar tecnología de Inteligencia Artificial para la confección de las actas o en las grabaciones.

7. Responsabilidad del órgano

Corresponde al responsable del órgano administrativo colegiado el dar cuenta de la finalidad de dicha grabación.

María José Carazo Liébana
Secretaria General

